



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 411-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 411 -2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, siete de mayo del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DESIGNAR al Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos, Gerente de Administración Distrital como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín y a la C.P.C. Rosario Gambarina Pino, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, como Responsable Alternativo del Libro de Reclamaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM modificado por Decreto Supremo N° 061-2014-PCM; Resolución Administrativa N° 467-2019-P-PJ del 11 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, se estableció la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Cuarto.- Es así que, a través del artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció que las entidades de la Administración Pública señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre ellas el Poder Judicial, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios formulen sus reclamos, debiendo consignar además información relativa



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 411-2021-P-CSJ/JU/PJ

a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Quinto.- El artículo 5° del citado Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones¹ de la entidad, y se establece la obligación de informar a sus respectivos órganos de control institucional sobre su cumplimiento;

Sexto.- De ahí que, mediante Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional de cada entidad, es la competente para verificar, ya sea de oficio o por denuncia de parte, el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Séptimo.- Sobre el particular, la Presidencia del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 467-2019-P-PJ del 11 de setiembre de 2019, precisa que en las Cortes Superiores de Justicia incluidas las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, corresponde designar a los Gerentes o Jefes de las Oficinas de Administración Distrital en cada una de ellas, como responsables del Libro de Reclamaciones Virtual, en adición de sus funciones y dentro del ámbito de aplicación;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos, Gerente de Administración Distrital como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la C.P.C. Rosario Gambarina Pino, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, como Responsable Alternativo del Libro de Reclamaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los encargados del Libro de Reclamaciones antes mencionados, cumplan con las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM modificado por Decreto Supremo N° 061-2014-PCM.

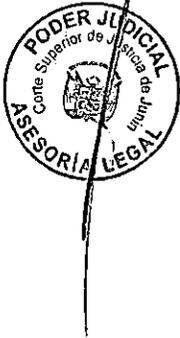
¹ La Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL, define al libro de Reclamaciones como el documento de naturaleza física o virtual en el cual los usuarios de los servicios de atención brindados por las entidades de la Administración Pública señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pueden expresar su insatisfacción o disconformidad por el servicio brindado.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 411-2021-P-CSJU/PJ

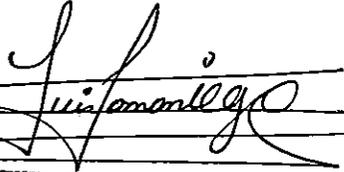
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Gerente de Administración Distrital de la Corte realice las coordinaciones necesarias para que la ubicación del Libro de Reclamaciones se encuentre en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario.



ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN